



## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 710/2023

#### DI-2023-710-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2023

VISTO: El expediente EX-2023-75076236- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante dentro del ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Reglamentarios Nros. 779 del 20 de noviembre de 1995, 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y 1.716 del 5 de noviembre de 2008, la Disposición DNCI N° 257 del 3 de septiembre de 2015, la RESOL-2020-129-APN-SCI#MDP del 7 de mayo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la provincia de Santa Fe, solicitó la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a homologar y autorizar el uso de UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 96, para ser instalado en el Km 362.6, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 8; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 101, para ser instalado en el Km 298.3, sentido descendente, de la ruta nacional N° 9; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 103, para ser instalado en el Km 361, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 9; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 104, para ser instalado en el Km 361, sentido descendente, de la ruta nacional N° 9; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca SYSTEKO, modelo DIGIMAX 4.0, Nro. de serie K4000-0240, para ser instalado en el Km 790.6, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca SYSTEKO, modelo DIGIMAX 4.0, Nro. de serie K4000-0241, para ser instalado en el Km 790.6, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 105, para ser instalado en el Km 793.3, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 119, para ser instalado en el Km 469.8, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 120, para ser instalado en el Km 469.8, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11 y UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 113, para ser instalado en el Km 216.9, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 34.

Que, los cinemómetros controladores de velocidad mencionados cuentan con aprobación de modelo, otorgada mediante Disposición DNCI N° 257 del 3 de septiembre de 2015 y Resolución de la Secretaría de Comercio Interior N° RESOL-2020-129-APN-SCI#MDP del 7 de mayo de 2020.



Que dichos dispositivos cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto 1.716/2008.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como así también el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás Organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1.232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y competente, tal como lo establece el artículo 3° y el artículo 4°, inciso ñ), de la Ley N° 26.363, proceda a homologar y autorizar el uso de los dispositivos ante referidos, con particular atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que, la homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances determinados en los certificados emitidos por la autoridad competente, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y, tanto nacionales como locales, aplicables en la materia.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, todas ellas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.





Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, han tomado debido conocimiento.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homológase y autorízase el uso por parte de la provincia de Santa Fe, de UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 96, para ser instalado en el Km 362.6, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 8; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 101, para ser instalado en el Km 298.3, sentido descendente, de la ruta nacional N° 9; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 103, para ser instalado en el Km 361, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 9; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 104, para ser instalado en el Km 361, sentido descendente, de la ruta nacional N° 9; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, Nro. de serie K4000-0240, para ser instalado en el Km 790.6, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, Nro. de serie K4000-0241, para ser instalado en el Km 790.6, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 105, para ser instalado en el Km 793.3, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 119, para ser instalado en el Km 469.8, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 120, para ser instalado en el Km 469.8, sentido descendente, de la ruta nacional N° 11 y UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija marca DYGOLD, modelo ENFORCER-A, Nro. de serie 113, para ser instalado en el Km 216.9, sentido ascendente, de la ruta nacional N° 34.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbanse los cinemómetros referidos en la presente Disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- La homologación y autorización dispuesta por la presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que su utilización se efectúe en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes en la materia, tanto a nivel nacional como local, y se encuentren vigentes las certificaciones de aprobación de modelo, como así también los certificados de verificación primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos por autoridad competente. La provincia de Santa Fe, deberá presentar, previo a su vencimiento, los certificados de verificación periódica ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.



ARTÍCULO 4°.- La homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449.

ARTÍCULO 5°.- La homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control y el despliegue de la señalización correspondiente, en cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010 y el Manual de Señalamiento Vertical de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo establecido por el artículo precedente, la provincia de Santa Fe, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de Treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de cinemómetros.

ARTÍCULO 7°.- La provincia de Santa Fe deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los dispositivos que por la presente Disposición se autorizan. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 8°.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial, a fin de determinar la continuidad de las autorizaciones otorgadas o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la PROVINCIA DE SANTA FE, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 31/08/2023 N° 68695/23 v. 31/08/2023

